

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO CONCEJO MUNICIPAL



AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

¿ahaza

Tarocollo Condoroca

Junuta Condoroca

Ninoca

Sora

Collana B

Contorno ^alacoto

Collana Baja

AYLLUS MARCA JLLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Cantorno Ulloma **CHUQUIMIA**, con Cédula de Identidad N° 6478303 L.P., por el monto de Bs. **458.235,80.-** (Cuatrocientos Cincuenta y ocho Mil doscientos treinta y cinco 80/100 bolivianos) y con un plazo de ejecución de ciento sesenta (160) días calendario.

ARTICULO SEGUNDO.- El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal de Calacoto, a los catorce días del mes de octubre del año dos mil veintiún años.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

The Court of the Contract of t

CONCEJO MINISTRU CANAL PROVINCE PROVINCE AND ADDRESS OF THE ADDRES

Commence on Province & Scote

And Condori Montcoulle PRESIDENTE DEL CONCEJO

SOBJERNO AUTÓRONO MUNICIPARA JES Jra, SECCIÓN PROVINCIA PACA JES Menter



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE CALACOTO

CONCEJO MUNICIPAL

AYLLUS: MARCA CALACOTO - MARCA ULLOMA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 20/2021 HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CALACOTO

APRUEBA Y AUTORIZA FIRMA DEL CONTRATO MANO DE OBRA - MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN GANADERA EN EL MUNICIPIO DE CALACOTO

10-71

HOJA DE RUTA Nº

14 de octubre de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Art. 283 de la Constitución Política del Estado Plurinacional, enmarcan que la Autonomía Municipal, está constituida por el Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias.

Que, el art. 321 de la Constitución Política del Estado establece que la administración Económica y Financiera del Estado y de todas las entidades públicas que rige por su presupuesto.

Que, el parágrafo 1 del artículo 113 de la ley N°031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y descentralización Andrés Ibáñez, dispone que la administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.

Que, el D.S. 0181, de 28 de junio de 2009, aprueba las Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, siendo obligatoria su aplicación por las instituciones públicas.

Que, el proceso de contratación remitido mediante nota CITE: GAMC/O.E./Nº 130/2021, suscrito por Abraham Patty Maldonado Alcalde Municipal de Calacoto, cuenta con todos los requisitos tanto en el proceso de contratación y contrato.

POR TANTO:

El Honorable Concejo Municipal de Calacoto, de la Provincia Pacajes del Departamento de La Paz, en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y Reglamento General del Concejo Municipal de Calacoto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- se APRUEBA todas las cláusulas y se AUTORIZA la firma del contrato, para el proyecto "MANO DE OBRA - MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN GANADERA EN EL MUNICIPIO DE CALACOTO", suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Calacoto y la EMPRESA ASOCIACION ACCIDENTAL INFRASMART – DINAMO S.L.E., representada legalmente por el Ing. SERGIO ROLANDO BALTAZAR

AYLLUS MARCA CALACOTO:

Collana A

Copacati

Siq'ui

.'ahaza

Tarocollo Condoroca

Junuta Condoroca

Ninoca

Sora

Collana R

Contorno

Collana Baja

AYLLUS MARCA JLLOMA:

Chacolla

Tanapaca

Pichaca

Tacagua

Ulloma